

RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/N° 079.2022

La Paz, 0 3 JUN 2722

TEMA: HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AJ/RA/IBM/2022-038 DE 31 DE MAYO DE 2022

VISTOS:

El Informe Técnico IBM-DTA-INF-068-2022 de 27 de abril de 2022, Informe Técnico Complementario IBM-DTA-INF-107-2022 de 31 de mayo de 2022, Informe Legal INF/DGE/JUR/2022-0147 de 29 de abril de 2022, Informe Legal Complementario INF/DGE/JUR/2022-0212 de 31 de mayo de 2022, Resolución Administrativa AJ/RA/IBM/2022-038 de 31 de mayo de 2022, Informe INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0049/2022 de 1 de junio de 2022 y, el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0048/2022 de 3 de junio de 2022, todo lo que convino ver y se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 2 y 4, del Parágrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, entre las atribuciones de las y los Ministros de Estado se encuentran las de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Numeral 2, del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, dispone como función del Estado el dirigir la economía y regular, conforme los principios establecidos en la propia Constitución, los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios.

Que, mediante Decreto Ley N° 15380, de 28 de marzo de 1978, se promulgó la Ley Nacional de Metrología, que define la política nacional en materia de metrología que deberá ejecutar el supremo gobierno nacional. La indicada norma crea el Servicio Metrológico Nacional – SERMETRO, otorgándole facultades exclusivas para la aplicación de la Ley Metrológica.

Que, mediante los Artículos 31 y 35 del Decreto Supremo N° 24498, de 17 de febrero de 1997, se crea el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, para administrar al SERMETRO y; establece que dicho Instituto definirá las acciones que se debe tomar en metrología legal, Industrial y científica, respectivamente.

Que, el Parágrafo II, del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 26050, de 19 de enero de 2001, establece la tipología del IBMETRO, como Institución Pública Descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica y tiene competencia en el ámbito nacional.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 26095, de 2 de marzo de 2001, se reglamenta la organización y funcionamiento del Organismo Boliviano de Acreditación - OBA, estableciendo asimismo los servicios del OBA, tales como; a) Acreditación de Organismos de Certificación de: 1. Productos; 2. Sistemas de Gestión Ambiental y; 3. Aseguramiento de Calidad, y Personal; b) Acreditación de Organismos de Inspección y Verificación; c) Acreditación de Laboratorios de Ensayo y Calibración; d) Otras acreditaciones de servicios especiales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 28243, de 14 de julio de 2005, se dispone que IBMETRO asume las funciones y atribuciones del Ex - OBA, creándose para tal efecto la Dirección Técnica de Acreditación.

Que, el Parágrafo II, del Artículo 191 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011, modificada por la Ley N° 821, de 16 de agosto de 2016, establece que para la importación de vehículos automotores, se deberá cumplir con las Normas de Emisiones Atmosféricas EURO o equivalentes. La Norma de Emisiones Atmosféricas EURO IV o equivalentes y otras posteriores, serán aplicadas







una vez que los combustibles producidos e importados por el Estado Plurinacional de Bolivia cumplan con la calidad exigida por estas Normas. Entre tanto, solamente se permitirá la importación de vehículos automotores que cumplan con la Norma de Emisiones Atmosféricas a partir de la EURO II o equivalentes.

Que, el Parágrafo I, del Artículo 65 del Decreto Supremo Nº 28631, de 8 de marzo de 2006, modificado por el Decreto Supremo Nº 29727, de 1 de octubre de 2008, dispone que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, (antes de Producción y Microempresa) tiene bajo su tuición o dependencia al Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO, como institución pública Desconcentrada.

Que, el Decreto Supremo Nº 28963, de 6 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, establece las antigüedades máximas permitidas para la importación de vehículos automotores.

Que, los Incisos u) y v), del Artículo 3 del "Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)" aprobado por el Decreto Supremo Nº 28963, de 6 de diciembre de 2006, señala que para fines de dicho Decreto Supremo se entiende por Vehículos antiguos a los vehículos automotores usados o sin uso, que de acuerdo al año del modelo correspondan a gestiones anteriores a la vigente. Se aclara que el año de fabricación no necesariamente corresponde al modelo del año; y por Vehículos nuevos a los vehículos automotores cuyo año de modelo corresponde al mismo año o año posterior al de su importación para el consumo.

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo Nº 3244, de 5 de julio de 2017, determina que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda aprobará mediante Resolución Ministerial el Reglamento para la emisión de las Autorizaciones Previas para vehículos automotores nuevos y el Reglamento para la emisión de las Autorizaciones Previas para vehículos automotores antiguos y vehículos automotores para reacondicionamiento, mismos que deben ser elaborados y consensuados con los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Medio Ambiente y Aqua.

Que, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial Nº 450, de 30 de noviembre de 2017, aprueba el Reglamento para la emisión de autorizaciones previas para vehículos automotores nuevos y, se atribuye a IBMETRO la emisión del "Documento de Aceptación" de los Informes de Ensayo (Test Report); por Resolución Ministerial Nº 351, de 21 de diciembre de 2018, se aprueba el reglamento para la emisión de las autorizaciones previas para vehículos automotores antiguos y vehículos automotores para reacondicionamiento y, se atribuye a IBMETRO la emisión del "Certificado de Conformidad" de los Informes de Ensayo (Test Report) y; por Resolución Ministerial Nº 156, de 22 de julio de 2019, se aprueba el reglamento para la emisión del documento de ingreso para vehículos automotores de las misiones diplomáticas y organismos internacionales.

Que, mediante la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 031.2020, de 11 de febrero de 2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, establece los requisitos y criterios elementales que debe exigir IBMETRO para la emisión de los Certificados de Conformidad, como requisito previo para la importación de vehículos nuevos, antiguos o para reacondicionamiento.

Que, mediante la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 052.2020, de 5 de marzo de 2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, resuelve ampliar hasta el 31 de julio de 2020, el plazo previsto en la Disposición Cuarta de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 031.2020, de 11 de febrero de 2020.

Que, mediante la Resolución Ministerial MDPyEP Nº 0156.2020, de 30 de julio de 2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, resuelve ampliar hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo previsto en la Disposición Cuarta de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 031.2020, de 11 de febrero de 2020 y; deja sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 052.2020, de 5 de marzo de 2020.





Que, la Resolución Ministerial Nº 064, de 1 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, resuelve aprobar el Reglamento para la emisión de autorizaciones previas de vehículos automotores nuevos, antiguos y para reacondicionamiento, documentos de ingreso para vehículos automotores de misiones diplomáticas y organismos internacionales y documentos de ingreso para vehículos automotores de misiones diplomáticas y organismos internacionales y documentos equivalentes a la autorización previa para la adjudicación de vehículos automotores comisados y abandonados y; abrogar las Resoluciones Ministeriales Nº 450, de 30 de noviembre de 2017; N° 351, de 21 de diciembre de 2018 y; N° 156, de 22 de julio de 2019 y, todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la citada Resolución Ministerial.

Que, el Inciso c), del Numeral 3.1 del citado Reglamento, define el Certificado de Aceptación (CA), como el Documento emitido por IBMETRO que evidencia que los Informes de Ensayo (Test Report) sean emitidos por laboratorios acreditados, reconocidos o designados para tal efecto, en el país en el que se realizaron.

Que, el Numeral 22, del Parágrafo I, del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, establece dentro de las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Inciso u), del Artículo 64 del Decreto precitado, establece como atribución del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural el diseñar, implementar y ejecutar políticas de acreditación, metrología industrial y científica, normalización técnica del sector industrial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico IBM-DTA-INF-068-2022 de 27 de abril de 2022, el Director Metrología Legal de IBMETRO, concluye que es necesaria la aprobación del procedimiento de emisión de "Certificados de Aceptación", a través de una Resolución Administrativa, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 064/2022, para que posteriormente el mencionado procedimiento pueda ser homologado con una Resolución del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Asimismo, el citado informe refiere que identificada las observaciones de la Resolución Ministerial 031.2020 para su aplicación, además del análisis realizado a los requisitos descritos en la misma, que no se encuentran descritos en los requisitos contenidos en la vigente Resolución Ministerial N° 064/2022, se solicita dirigir las gestiones correspondientes para dejar sin efecto la Resolución Ministerial 031.2020.

Que, mediante Informe Técnico Complementario IBM-DTA-INF-107-2022 de 31 de mayo de 2022, el Director Metrología Legal de IBMETRO, se ratifica en los extremos señalados en el Informe Técnico IBM-DTA-INF-068-2022 de 27 de abril de 2022, asimismo, remite la actualización del procedimiento para la emisión del Certificado de Aceptación incluyendo las respuestas a las consultas técnicas por parte del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.



Que, el Informe Legal INF/DGE/JUR/2022-0147 de 29 de abril de 2022, emitido por la Responsable de Procesos Judiciales de IBMETRO, concluye sobre la inviabilidad total de la aplicación técnica que presenta la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 031.2020 de 11 de febrero de 2020 y, la necesidad imperante de dejar sin efecto la merituada Resolución, misma que es contraria a las disposiciones vigentes.



Que, el citado informe señala que a efecto de evitar futuras imprecisiones, vacíos y/o algún desconocimiento de la reglamentación técnica del IBMETRO y, para el cumplimiento cabal del Decreto Supremo Nº 3244 de 5 de julio de 2017 y, demás normativa vigente, presentan el procedimiento respecto al Certificado de Aceptación, como requisito para la solicitud de autorización previa de vehículo nuevo, nuevo para reacondicionamiento, antiguo, antiguo para reacondicionamiento, etc., a efecto de generar mayor precisión al momento de su aplicación, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa, toda vez que no existe



óbice legal alguno y se encuentra dentro de las funciones y atribuciones de la Directora General Ejecutiva a.i. del IBMETRO.

Que, el Informe Legal Complementario INF/DGE/JUR/2022-0212 de 31 de mayo de 2022, emitido por la Responsable de Procesos Judiciales de IBMETRO, concluye que ante la remisión del Informe Técnico Complementario IBM-DTA-INF-107-2022 de fecha 31 de mayo de 2022, que suma algunos puntos, con respecto a las consultas realizadas al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda referente al procedimiento de la emisión de los certificados de aceptación, consiguientemente, se concluye y recomienda ratificar el Informe Legal INF/DGE/JUR/2022-0147, de 29 de abril de 2022.

Que, mediante la Resolución Administrativa AJ/RA/IBM/2022-038 de 31 de mayo de 2022, la Directora General Ejecutiva a.i. del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, resuelve aprobar el procedimiento para la emisión de "Certificados de Aceptación" con sus 9 puntos; asimismo resuelve solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural la homologación de la citada Resolución Administrativa y; a su vez se deje sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 031.2020, de 11 de febrero de 2020, adjunto su anexo.

Que, el Informe INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI Nº 0049/2022 de 1 de junio de 2022, emitido por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala del MDPyEP, concluye que el procedimiento para la emisión de "Certificados de Aceptación", elaborado por IBMETRO y aprobado con Resolución Administrativa AJ/RA/IBM/2022-038 de 31 de mayo de 2022, compatibiliza con el procedimiento de emisión de Autorizaciones Previas para vehículos nuevos, antiguos y nuevos o antiguos para reacondicionar, contenido en la Resolución Ministerial Nº 064/2022 emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, por lo que recomienda remitir antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su análisis legal correspondiente, a fin de que se pueda considerar la homologación de la Resolución Administrativa AJ/RA/IBM/2022-038, solicitada por el Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO).

Que, mediante Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0048/2022 de 3 de junio de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MDPyEP, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que homologue la Resolución Administrativa AJ/RA/IBM/2022-038 de 31 de mayo de 2022 y asimismo, se proceda a la abrogación de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 031.2020, de 11 de febrero de 2020 y, asimismo de la Resolución Ministerial N° 0156.2020, de 30 de julio de 2020, que modifica la Disposición Cuarta de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 031.2020, sea conforme lo solicitado por el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO y, la justificación realizada por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala mediante Informe INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0049/2022 de 1 de junio de 2022, toda vez que no contradice normativa jurídica vigente y se encuentra técnica y legalmente justificada.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por el Ley y demás disposiciones conexas;

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR la Resolución Administrativa **AJ/RA/IBM/2022-038**, de 31 de mayo de 2022, que aprueba el "Procedimiento para la emisión de Certificados de Aceptación", con sus 9 puntos, adjunto en anexo.







SEGUNDO. Refrendar el Informe INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0049/2022 de 1 de junio de 2022, emitido por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala y, el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0048/2022 de 3 de junio de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de esta Cartera de Estado, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- Se abroga la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 031.2020, de 11 de febrero de 2020 y, la Resolución Ministerial MDPyEP Nº 0156.2020, de 30 de julio de 2020, ambos emitidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

<u>CUARTO</u>.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, publicado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (https://produccion.gob.bo/).

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.



